



SABANALARGA –ATLANTICO, Diciembre 15 del 2.021
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCARINA
DEMANDADO: EDITH ALBANIS GONZALEZ JANNE
RADICACION: -2019-00825 –00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO-Diciembre quince (15) del año 2.021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) EDITH ALBANIS GONZALEZ , se encuentra notificado a través de notificación electrónica con la constancia del envío de la demanda y sus anexos mandamiento de pago y medida cautelar , se le notifico al correo electrónico mcleon06@hotmail.com, correo este del cual recibió la apoderada de la parte demandante solicitud de títulos valores firmados por la señora EDITH ALBANIA GONZALEZ JANNE , para lo cual nos remite captura de dichas solicitudes , teniendo en cuenta que la notificación se encuentra satisfecha según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2.020 y al observarse que La notificación se encuentra surtida en debida forma salvaguardando el debido proceso y el derecho a la defensa.

Venciéndose el termino sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P,
Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

- 1º.Ordense seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) EDITH ALBANIS GONZALEZ JANNE tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.151 DE FECHA 16 DE Diciembre 2021 A LAS 8:00 AM</p> <p>JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO EL SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a8bc657ebf28624c309732cabbaedd60142f90bb93187768a82bffb31ab7f6**

Documento generado en 15/12/2021 07:57:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>